

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

El Pueblo de Puerto Rico

Recurrido

v.

Miguel Ocasio Santiago

Recurrido

CT-2021-0008

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de mayo de 2021.

Examinada la *Moción en Solicitud de Reconsideración* presentada por la Asociación de Periodistas de Puerto Rico ("ASPPRO"), se provee No Ha Lugar.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica el Secretario del Tribunal Supremo. La Jueza Presidenta Oronoz Rodríguez emita la expresión siguiente:

"La Jueza Presidenta Oronoz Rodríguez disiente del proceder mayoritario y reitera la importancia de divulgar las grabaciones solicitadas, primero a los familiares de Andrea Ruiz Costas y, luego --de estos no tener objeción alguna-- al resto de la ciudadanía. Ello, de acuerdo con las razones que expuso en la Opinión disidente que emitió para este caso y en el Voto particular disidente que emitió en Ex Parte Overseas Press Club de Puerto Rico, 2021 TSPR 62, 206 DPR\_\_ (2021). En todo caso, dada la importancia de escuchar la posición de todas las partes interesadas, hubiese concedido la vista oral que solicitó la Asociación de Periodistas de Puerto Rico previo a disponer de la solicitud de reconsideración presentada".

El Juez Asociado señor Estrella Martínez emite la expresión siguiente:

"El Juez Asociado señor Estrella Martínez declararía con lugar la reconsideración presentada y hace constar la siguiente expresión:

Disiento respetuosamente de la resolución denegatoria a la *Moción en solicitud de reconsideración* presentada por la Asociación de Periodistas de Puerto Rico. En su lugar, declararí *con lugar* la solicitud y, en consecuencia, ordenaría la divulgación de las grabaciones aquí solicitadas por los fundamentos contenidos en *Ex parte: Overseas Press Club de Puerto Rico*, 2021 TSPR 62, 206 DPR \_\_\_ (2021) (Estrella Martínez, Voto particular disidente) y en *El Pueblo de Puerto Rico v. Miguel Ocasio Santiago*, 2021 TSPR 64, 206 DPR \_\_\_ (2021) (Estrella Martínez, Opinión disidente)".

El Juez Asociado señor Colón Pérez emite la expresión siguiente:

"El Juez Asociado señor Colón Pérez disiente del curso de acción seguido por una mayoría de esta Curia en la causa de epígrafe, ello por fundamentos similares a los expuestos por éste en *Ex parte: Overseas Press Club de Puerto Rico*, 2021 TSPR 62, 206 DPR (2021) (Colón Pérez, Voto Particular Disidente), y en *El Pueblo de Puerto Rico v. Miguel Ocasio Santiago*, 2021 TSPR 64, 206 DPR \_\_\_ (2021) (Colón Pérez, Opinión Disidente). Consecuentemente, éste hubiese ordenado la divulgación del contenido de determinados procesos judiciales celebrados en la Región Judicial de Caguas, los días 25, 26 y 31 de marzo de 2021, en los que la joven Andrea Ruiz Costas figuró como parte.

Asimismo, y en la alternativa, el Juez Asociado señor Colón Pérez estaba en posición de ordenar la celebración de una vista oral en el presente caso, en la cual aquellas partes con interés en este litigio -- entiéndase, los padres de Andrea, el Departamento de Justicia, la Procuradora de las Mujeres y/o los distintos gremios periodísticos --tuviesen la oportunidad de acudir ante este Tribunal y esbozar detalladamente en qué consisten sus reclamos, previo a disponer del pedido de reconsideración presentado por la Asociación de Periodistas de Puerto Rico (ASPPRO)".



José Ignacio Campos Pérez  
Secretario del Tribunal Supremo